



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 60-1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Sábado 8 de septiembre

Número 204

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

ANUNCIO

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas), se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes Bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Camino vecinal de Marmellar de Abajo a Pedrosa Río Urbel	12	84.8906,99	16.978,13	33.956,26
Idem id. de Almendres por San Cristóbal a la carretera, 2.ª fase	12	589.906,05	11.798,12	23.596,24

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta D. para tomar parte en"

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:
Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem, id., de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, salvo que se preste mediante aval bancario en la forma prevista en el art. 2.º de la Ley de 22 de

diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por una o varias de las obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el

Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La Presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastantado por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanan de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., con carnet de identidad número....., enterado del anuncio de licitación de las obras de....., publicado en los BB. OO. de la provincia y del Estado, correspondientes a los días... y ... de..... de 19...., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la

cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 7 de septiembre de 1962.—El Gobernador Civil-Presidente accidental, Casto Pérez de Arévalo.

5.001.—D-580,50

DIPUTACION PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, por Decreto de 3 del actual, ha resuelto admitir y excluir las instancias que a continuación se expresan, presentadas al concurso de méritos entre funcionarios de esta Corporación, para provisión de varias vacantes existentes en la plantilla técnico-administrativa:

INSTANCIAS ADMITIDAS

A la plaza de Jefe de Sección

Doña María Luz Arija Ibáñez.

A la plaza de Subjefe de Sección

D. José Manuel Martínez González.

INSTANCIAS EXCLUÍDAS

A la plaza de Jefe de Sección

D. Luis Hortigüela Urraca.

A la plaza de Subjefe de Sección

D. José María Pérez Cristóbal.

D. Emilio Sinde Durán.

D. José Luis Anaya Santos.

D. Angel Arconada García.

D. Manuel Bartolomé Martínez.

Todas estas han sido excluí-

das por no reunir los interesados las condiciones exigidas en la convocatoria del Concurso, ya que ninguno de ellos pertenece a la escala normal o ideal, a la cual se otorgaron las vacantes, en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal contencioso-administrativo, con fecha 22 de junio del corriente año, en los recursos promovidos por varios funcionarios, sobre provisión de vacantes, y cuyo requisito figura en el apartado A), de la Base tercera de dicha convocatoria.

Lo que se publica a los efectos del art. 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Oposiciones y Concursos, significando que contra esta resolución pueden recurrir los interesados en reposición, en término de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 4 de septiembre de 1962.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario accidental, Enrique Ulloa Zubiría.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia, que no han remitido a esta jefatura, los cuestionarios E.L.S. 9, E.L.S. 11, E.L.S. 12, E.L.S. 13, E.L.S. 14 y el modelo 29 de la Circular de 1.º de diciembre de 1958, se concede a todos el improrrogable plazo de cinco días para que puedan cumplimentar tan importante servicio, pues, transcurrido el mismo, se procederá al nombramiento de comisionados especiales, a fin de recoger dichos cuestionarios.

Burgos, 5 de septiembre de 1962.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Expediente núm. 239

Visto el expediente incoado a instancia de "Electra de Burgos", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 13,8 Kv., y centro de transformación, en la ciudad de Burgos, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1932, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se otorga a "Electra de Burgos", S. A., la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 13,8 Kv., en la ciudad de Burgos, que parte del centro de transformación Gamonal-I, y efectúa cruzamientos con la carretera provincial Gamonal-Poza de la Sal, en el Km. 0,829 y con línea de la Cía. Telefónica Nacional de España.

2.^a Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y sobre los predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 3 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización corres-

pondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo, sin cumplir con dicho requisito.

3.^a La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que modificar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que le imponga la Administración, teniendo derecho a percibir por ello la indemnización correspondiente.

4.^a Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general, dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

5.^a Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido, en concep-

to de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

6.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado (proyecto de línea de alta tensión de 13,8 Kv. y centro de transformación y Berhens en Burgos), suscrita en Burgo, en fecha abril de 1962, por el Ingeniero Industrial don Mario San Miguel Ceragón, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 205.597,30 pesetas y un presupuesto de obras, en terreno de dominio público, de pesetas 4.230,36, en lo que no resulte modificado por la cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto referido.

7.^a Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

8.^a La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

9.^a Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconoci-

miento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el art. 56 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta, será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

10. Queda obligado el Concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

11. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

12. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia, la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

13. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

14. Será obligación del concesionario, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de

Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el art. 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Burgos, 3 de septiembre de 1962. — El Ingeniero Jefe, J. Murélagu.

2.974.—D-712'30

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente incoado ante esta Delegación de Industria, a instancia de Junta administrativa de Bocos, y cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación ha resuelto autorizar a la Junta administrativa de Bocos, para instalar un ramal de línea eléctrica en alta tensión, centro de transformación y red de distribución en baja tensión, para suministro de la localidad indicada.

Burgos, 30 de agosto de 1962. El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

2.987. D6-1.10

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobada por este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 30 de agosto próximo pasado, la Ordenanza correspondiente al arbitrio sobre ordenación urbanística en su segundo período, con destino al presupuesto espe-

cial de urbanismo para el ejercicio de 1963 y sucesivos, de conformidad con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace saber, que en virtud de lo regulado por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas, queda expuesto al público el expediente de la Intervención municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Aranda de Duero, 1 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Losa, 1 de septiembre de 1962.—El Alcalde, P. S., Luis Pérez.